

CONVOCATORIA ESTATAL PARA EL Fortalecimiento a la Operatividad de las Procuradurías Auxiliares Municipales y Autoridades Municipales de Primer Contacto con Niñas, Niños y Adolescentes

CONVOCATORIA

Jorge Luis Marún Rocha, Jefe de la Unidad de Atención a Sistemas de Protección Municipal y Procuradurías Estatales del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato, con fundamento en los artículos 4, fracción II, inciso a), subinciso a.2, 5", 22, fracción II, y 25 fracciones, I, IV, XVI y XIX, del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato; y 4, fracción X, 18, 21, 26, fracciones I y II, y 39, fracción I, de las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento de las Procuradurías Auxiliares Municipales y Autoridades Municipales de Primer contacto con Niñas, Niños y Adolescentes para el ejercicio fiscal 2018.

CONSIDERANDO

Para una efectiva protección y restitución de los derechos de niñas, niños y adolescentes, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato, cuenta con una Procuraduría Estatal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, en adelante PEPNNA, que tiene, entre otras atribuciones, las de procurar la protección de los derechos niñas, niños y adolescentes; determinar, coordinar y dar seguimiento a las medidas de protección especiales y urgentes para la restitución integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes; prestar asesoría y representación coadyuvante y en suplencia; realizar valoraciones para determinar la idoneidad de las personas solicitantes de adopción; emitir certificados de idoneidad; y autorizar, registrar y supervisar los centros de asistencia social conforme a lo establecido en el artículo 96 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Guanajuato, así como lo dispuesto por los numerales 39 y 41 de la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social que refieren la necesidad de contar con dicha instancia en el ámbito municipal.

Ahora, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las atribuciones y salvaguardar los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado, es menester que la referida procuraduría con presencia en la totalidad de los municipios que conforman el estado,., atentos a lo dispuesto por el artículo 124, último párrafo, de la Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en relación con el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato.

Además de lo anteriormente expuesto los ayuntamientos deberán contar con un programa de atención y con un área de servidores públicos que fungirán como autoridad de primer contacto con niñas, niños y adolescentes y que serán el enlace con las instancias estatales y federales competentes conforme a lo dispuesto en el artículo 139 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y en el artículo 98 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato.

Derivado de lo anterior y con la finalidad de dar cabal cumplimiento a lo señalado en párrafos anteriores, el 25 de mayo de 2016 el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato, en adelante DIF Estatal, y sus homólogos de cada uno de los municipios del estado, en adelante los DIF municipales, celebraron el Convenio de Colaboración y Coordinación en Materia de Protección y Restitución de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. Dentro de este acuerdo de voluntades, entre otras cosas, se acordó que los DIF Municipales, por conducto de sus procuradurías auxiliares, prestaría a PEPNNA todo el apoyo necesario para la efectiva protección y restitución de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes con que tengan contacto o que le sean canalizados para su atención y, por su parte, DIF Estatal les brindaría el apoyo necesaria para fortalecer la operación de la autoridad municipal de primer contacto con Niñas, Niños y Adolescentes o de la procuraduría auxiliar, de conformidad con los presupuestos, programas, lineamientos, reglas de operación y demás normatividad que se disponga para tal efecto.

Con el propósito de dar cumplimiento a la normativa y convenio antes invocados se creó el Programa de Fortalecimiento de las Procuradurías Auxiliares Municipales y Autoridades Municipales de Primer Contacto con Niñas, Niños y Adolescentes para el ejercicio fiscal 2018 cuyo objetivo general es el fortalecimiento a la operatividad de las procuradurías auxiliares municipales y autoridades municipales de primer contacto con niñas, niños y adolescentes, con la finalidad de garantizar que se atiendan de forma expedita.

CONVOCATORIA ESTATAL PARA EL Fortalecimiento a la Operatividad de las Procuradurías Auxiliares Municipales y Autoridades Municipales de Primer Contacto con Niñas, Niños y Adolescentes

El objetivo general del programa es el fortalecimiento a la operatividad de las procuradurías auxiliares municipales y autoridades municipales de primer contacto con niñas, niños y adolescentes, con la finalidad de garantizar que se atiendan de forma expedita.

Los objetivos específicos del programa serán por tanto, fortalecer la operatividad de las procuradurías auxiliares municipales y autoridades municipales de primer contacto con el objeto de alcanzar las metas trazadas en beneficio de las personas sujetas de asistencia social, mediante la implementación de estrategias y acciones encaminadas a la protección de sus derechos;

El Programa de Fortalecimiento de las Procuradurías Auxiliares Municipales y Autoridades Municipales de primer contacto con Niñas, Niños y Adolescentes para el Ejercicio Fiscal 2018 busca garantizar los derechos de niñas, niños y adolescentes consagrados en el artículo 28 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato.

Lo anterior, en los términos del artículo 4 fracciones V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII de la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social y el Reglamento Interior del Sistema para el Derecho integral de la Familia del Estado de Guanajuato.

El referido programa contempla transferencias interbancarias a los DIF municipales de manera mensual por la cantidad de \$6,508.00 (seis mil quinientos ocho pesos 00/100 M.N).

Para efectos de lo anterior, la presente convocatoria tiene su fundamento en los artículos 18, 21, 26, fracciones I y II, y 39, fracción I, de las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento de las Procuradurías Auxiliares Municipales y Autoridades Municipales de Primer Contacto con Niñas, Niños y Adolescentes para el Ejercicio Fiscal 2018, prevén la emisión de una convocatoria a la que deberán concurrir las procuradurías auxiliares interesadas, por conducto de la persona titular de la dirección general del dif municipal que corresponda.

Por lo anterior expuesto y fundado, se

CONVOCA

A las procuradurías auxiliares adscritas a cada uno de los sistemas municipales para el desarrollo integral de la familia en el estado de Guanajuato que funjan como autoridad de primer contacto con niñas, niños y adolescentes interesadas en recibir los apoyos del programa de fortalecimiento de las procuradurías auxiliares municipales y autoridades municipales de primer contacto con niñas, niños y adolescentes para el ejercicio 2018, conforme a las siguientes:

BASES

PRIMERA. Glosario

Para los efectos de esta convocatoria debe atenderse a las definiciones siguientes:

- I. Anexo. Anexo específico de colaboración para la operación del programa de "Fortalecimiento de las Procuradurías Auxiliares Municipales y Autoridades Municipales de Primer Contacto con Niñas, Niños y Adolescentes";
- II. DIF Municipales. Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia de los Municipios del Estado de Guanajuato;
- III. Equipos Multidisciplinarios. Grupo de profesionistas especializados en las distintas áreas de apoyo a las procuradurías auxiliares;
- IV. Procuradurías Auxiliares. A las unidades administrativas que, con independencia de su denominación, ha dispuesto cada uno de los municipios del Estado de Guanajuato para auxiliar a la Procuraduría Estatal en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley de los Derechos de niñas, niños y adolescentes del Estado de Guanajuato;
- V. Programa. El Programa de Fortalecimiento de las Procuradurías Auxiliares Municipales y Autoridades Municipales de Primer Contacto con niñas, niños y adolescentes para el ejercicio fiscal 2018;
- VI. Reglas de operación. Las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento de las procuradurías auxiliares municipales y autoridades municipales de primer contacto con niñas, niños y adolescentes para el ejercicio fiscal 2018;

CONVOCATORIA ESTATAL PARA EL Fortalecimiento a la Operatividad de las Procuradurías Auxiliares Municipales y Autoridades Municipales de Primer Contacto con Niñas, Niños y Adolescentes

VII. Unidad. A la Unidad de Atención a Sistemas de Protección Municipal y Procuradurías Estatales;

VIII. Impacto social. Se refiere a la estadística mediante la cual se justifica la necesidad de que las procuradurías auxiliares cuenten con el recurso económico a efecto de dar cumplimiento a sus atribuciones en beneficio de niñas, niños y adolescentes;

SEGUNDA. Descripción de los apoyos

- a) A través del programa podrá fortalecerse a las procuradurías auxiliares, realizando transferencia interbancaria a los DIF municipales de manera mensual la cantidad de \$6,508.00 (seis mil quinientos ocho pesos 00/100 M.N.).
- b) Este apoyo debe ser dispersado por los DIF municipales entre el equipo multidisciplinario con la finalidad de fortalecerlos. Lo anterior siempre que se traduzca en acciones de atención de niñas, niños y adolescentes.
- c) Las procuradurías auxiliares deberán destinar los apoyos económicos única y exclusivamente a los miembros de su equipo multidisciplinario.

TERCERA. Criterios de elegibilidad

Pueden ser elegidas como beneficiarias del programa las procuradurías auxiliares que cuenten con equipo multidisciplinario conformado, por lo menos, por las áreas jurídica, psicológica y social.

CUARTA. Requisitos

Para poder ser seleccionadas como beneficiarias del programa, las procuradurías auxiliares interesadas, por conducto de la persona titular de la Dirección General del DIF Municipal al que pertenezcan, deberán presentar ante la Unidad, dentro de los plazos establecidos para tal efecto, los requisitos siguientes:

- I. Solicitud por escrito, suscrita por quien sea titular de la Dirección General de DIF Municipal en la que se establezca el impacto social, respecto a la atención a niñas, niños y adolescentes que son atendidos de manera jurídica, médica, psicológica y socialmente de forma mensual y anual.
- II. El Proyecto de dispersión anual deberá ser de manera porcentual y la mensual en cantidad económica, de tal forma que se precise como se pretende distribuir el recurso otorgado entre los integrantes del equipo multidisciplinario.
- III. Copia simple del nombramiento de la persona titular de la procuraduría auxiliar, así como copia simple de su título, cedula profesional y curriculum vitae con fotografía y experiencia laboral;
- IV. Copia simple de los nombramientos de las personas profesionistas adscritas al equipo multidisciplinario de las procuradurías auxiliares, con los documentos que se enlistan en la fracción anterior; y
- V. Documento expedido por una institución bancaria, en el que conste la clave interbancaria a nombre del DIF municipal que corresponda y que no tenga una antigüedad de más de 90 días a partir de su expedición.

Todos los documentos referidos deben exhibirse en original o copia certificada así como en copia simple para cotejo. Los documentos originales serán devueltos una vez hecho el cotejo. En cuanto a la Solicitud por escrito del impacto social así como, el proyecto de dispersión, deberá ser por conducto de la persona titular de la dirección general del DIF municipal suscrito por el (la) Director(a) General del DIF municipal que corresponda.

QUINTA. Criterios específicos de selección

La unidad debe elegir como beneficiarias del programa a aquellas procuradurías auxiliares que cumplan con los criterios de elegibilidad y requisitos a que se refieren las cláusulas tercera y cuarta de esta convocatoria, en el orden de prestación de sus solicitudes y hasta donde el presupuesto asignado al programa lo permita.

CONVOCATORIA ESTATAL PARA EL Fortalecimiento a la Operatividad de las Procuradurías Auxiliares Municipales y Autoridades Municipales de Primer Contacto con Niñas, Niños y Adolescentes

SEXTA. Procedimiento de acceso

El procedimiento de acceso al programa comprende las fases siguientes:

- I. Publicación de la convocatoria a más tardar el 16 de febrero del 2018;
- II. Recepción de documentos a partir del día hábil siguiente a la publicación de la convocatoria y hasta el 28 de febrero del 2018;
- III. Resolución sobre las solicitudes para obtener el apoyo del programa, a más tardar el 15 de marzo del 2018;
- IV. Firma del anexo al convenio de colaboración y coordinación en materia de protección y restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes, la cual deberá efectuarse a más tardar en la primera quincena del mes de mayo del 2018;
- V. Primera dispersión y/o transferencia interbancaria retroactiva a las procuradurías auxiliares beneficiarias, a más tardar el 30 de junio del 2018;
- VI. El resto de las transferencias se harán mensualmente, de conformidad con el convenio respectivo; y
- VII. Las procuradurías auxiliares deberán realizar comprobación de manera mensual a partir de los primeros cinco días hábiles después de realizada la transferencia interbancaria.

SEPTIMA. Unidad administrativa responsable de recibir y verificar los requisitos.

Las procuradurías auxiliares interesadas deben presentar los requisitos ante la Unidad.

OCTAVA. Unidad administrativa responsable de la selección.

La Unidad es la responsable de aplicar los criterios de selección establecidos

NOVENA. Periodo de recepción de los requisitos

El periodo de recepción de los documentos, para recibir los apoyos económicos será a partir del día siguiente a la emisión de la presente convocatoria hasta el miércoles 28 de febrero de 2018.

DECIMA. Lugar y horarios de recepción de los requisitos

Los documentos se recibirán en días hábiles de lunes a viernes, en un horario, de 08:30 a las 16:00 horas en las instalaciones de la Procuraduría Estatal de Protección de niñas, niños y adolescentes, ubicada en San Luisito #20 de la Colonia San Clemente, Guanajuato, Guanajuato.

DECIMA PRIMERA. Requerimientos ante el incumplimiento de algún requisito

En caso de incumplimiento o falta de algún requisito formal o que no se adjunten los documentos respectivos, se requerirá al promovente para que, en un plazo no menor de tres días, corrija o complete el escrito o exhiba los documentos, de conformidad con lo dispuesto al artículo 184 del Código de Procedimientos y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

DECIMA SEGUNDA. Plazos para la emisión y publicación de los resultados

La unidad notificará a los organismos municipales por escrito la resolución que recaiga a la solicitud de acceso al programa, la cual será a más tardar el 15 de marzo de 2018.

DECIMA TERCERA. Causas de desechamiento y de improcedencia de la solicitud

Serán causas de desechamiento y de improcedencia de la solicitud el incumplimiento de alguno de los criterios de elegibilidad o requisitos o que éstos se presente fuera del término establecido para la recepción de requisitos.

DECIMA CUARTA. Normativa aplicable

La evaluación de los criterios de elegibilidad, requisitos y la selección de las procuradurías auxiliares solicitantes se realizará de conformidad con lo dispuesto en esta convocatoria y en las reglas de operación del programa de fortalecimiento de las procuradurías auxiliares municipales y autoridades municipales de primer contacto con niñas, niños y adolescentes para el ejercicio fiscal 2018, disponibles en:

http://periodico.guanajuato.gob.mx/downloadfile?dir=anio_2017&file=PO_233_15va_Parte_20171231_2346_25.pdf

CONVOCATORIA ESTATAL PARA EL Fortalecimiento a la Operatividad de las Procuradurías Auxiliares Municipales y Autoridades Municipales de Primer Contacto con Niñas, Niños y Adolescentes

DECIMA QUINTA. Información

Para cualquier duda o aclaración las organizaciones interesadas pueden dirigirse al domicilio de recepción de documentos o llamar al teléfono (473) 10212 00, extensión 6015.

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 12 días del mes de febrero de 2018.

Notifíquese por oficio a los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia del estado de Guanajuato y publíquese en la página electrónica del sistema estatal”.

EL JEFE DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A SISTEMAS DE PROTECCIÓN MUNICIPAL Y PROCURADURÍAS ESTATALES DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO

LICENCIADO JORGE LUIS MARUN ROCHA